



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, 25 JUN. 2010

2009/02/004/1525

ASUNTO 0251

VISTO: el artículo 34 del T.O.C.A.F. el cual expresa que el Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, podrá autorizar regímenes y procedimientos de contratación especiales, basados en los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración.

CONSIDERANDO: I) que en esta instancia Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) prevé la Contratación de Financiamiento, a los efectos de la ampliación y mejora de la capacidad de tratamiento de los líquidos residuales de la ciudad de Maldonado.

II) que en mérito a ello es necesario establecer un procedimiento ágil, pero sujeto a los principios generales de la contratación, que se aplicará a toda aquella toma de endeudamiento, en el sector financiero nacional e internacional o endeudamiento en el mercado de capitales.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 34 del T.O.C.A.F.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

SD/IB/ldp

1º) Apruébase el procedimiento especial de contratación de financiamiento a los efectos de la ampliación y mejora de la capacidad de tratamiento de líquidos residuales de la ciudad de Maldonado, que se adjunta y se considera parte integrante de la presente Resolución.

2º) Comuníquese y archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

“Proyecto para la contratación de financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F. para O.S.E.”

1. Las bases de la contratación de financiamiento incluirán como mínimo: monto a financiar, moneda, plazo, tipo de tasa de interés, amortización, método de adjudicación, garantía específica de considerarla O.S.E. necesaria, así como lugar, día y hora de la apertura de ofertas.
2. Se procederá a la invitación de, por lo menos, seis instituciones financieras.
3. Cuando se trate de Organismos Multilaterales de Crédito de los que Uruguay es miembro, Agencias de Gobiernos Extranjeros y el Banco de la República Oriental del Uruguay, se podrá contratar directamente a partir de una solicitud de financiamiento.
4. Para el caso de emisión de endeudamiento en el mercado de capitales se aplicará la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 (Ley de Mercados de Valores) y las normas que dicte el Banco Central del Uruguay como Organismo regulador.
5. Se aceptará la presentación de ofertas sujetas a aprobación crediticia, una vez adjudicadas. En el caso de que no se obtuviera la aceptación crediticia de la oferta que resultara en primer lugar, se podrá pasar a la siguiente según el criterio de adjudicación.
6. La solicitud de depósito de garantía, de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento del Contrato, quedará a juicio exclusivo de O.S.E.
7. El Ente podrá otorgar garantías de financiamiento.
8. La apertura de ofertas, se realizará con la intervención de un Escribano Público de la Administración dando fe pública del acto.
9. La aprobación del llamado de la contratación del financiamiento y sus respectivas bases será realizada por el Ordenador Primario (Directorio de OSE).
10. Una vez analizadas las ofertas y obtenida la aprobación crediticia correspondiente, se elevará al Ordenador Primario (Directorio de OSE) el informe Técnico elaborado por el Departamento Financiero y Contable aconsejando la adjudicación de la/s oferta/s más convenientes o desestimando las mismas, previo informe de la Asesoría Letrada de la Comisión Asesora.
11. Una vez adjudicada/s la/s oferta/s, se procederá a la intervención de legalidad por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ente.
12. Una vez firmados los Contratos correspondientes, se deberán remitir todas las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, en un plazo de cinco días.
13. En toda materia no prevista en el procedimiento especial, rigen las estipulaciones del TOCAF 1996.